



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre*
Sucre Capital de la República de Bolivia

Página 1 de 2
RM N° 40708



**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 403 /08**

Sucre, 27 de Agosto de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTO Y CONSIDERANDO.

Que, ingresa a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente con registro N° 2912/08 memorial de la señora Verónica Elsa Sillerico Chumacero, para análisis e informe.

Que, a través de memorial de fecha 1° de agosto del año en curso, la señora Verónica Elsa Sillerico Chumacero da a conocer al Pleno del Ente Deliberante que es propietaria de un inmueble ubicado en calle Colombia zona Petrolero de esta ciudad, encontrándose su propiedad en el trasfondo de un vecindario, dividido en la parte interna por diversas propiedades, las cuales cuentan con un paso común para acceder a la vía pública.

Que, señala que desde hace más de cinco meses, el vecino ubicado frente a su propiedad, que responde al nombre de Pedro Daza, sobre una superficie de 57 m2 ha estado ejecutando una construcción nueva con miras a ejecutar tres pisos de altura, hecho que provocaría se viole su privacidad, se obstruya la luz, la ventilación y otros aspectos.

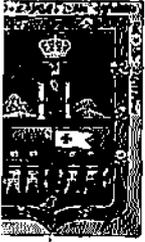
Que, ante estos hechos, habría recurrido a las instancias técnicas del Ejecutivo Municipal, quienes le habrían hecho conocer que evidentemente se determinó que la obra es clandestina, que no cuenta con un plano de construcción aprobado y que se notificó para la paralización respectiva, iniciándose el proceso correspondiente conforme manda el art. 14 y siguientes del Reglamento sobre Demoliciones de Construcciones Clandestinas.

Que, sin embargo de existir el mencionado actuado, se le habría anunciado que debe recurrir a otra instancia, obviando que acudió al Ejecutivo Municipal buscando la tutela efectiva ante un hecho arbitrario tendiente a lesionar sus derechos, por lo que solicita se realice la fiscalización de estos actuados y se proceda en consecuencia conforme a derecho.

Que, en inspección realizada por la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en fecha 14 de Agosto del año en curso, pudo verificarse que evidentemente existe una construcción que aún se encuentra en obra gruesa, ratificando in situ los funcionarios dependientes del Ejecutivo Municipal que la construcción no cuenta con los planos de construcción debidamente aprobados.

Que, además de lo anotado extraña que hasta la fecha, no se hayan desarrollado las acciones pertinentes para lograr el cumplimiento de la normativa municipal, por lo que corresponde instruir a la M.A.E., que de manera inmediata realice las acciones legales que correspondan a fin de hacer cumplir la reglamentación municipal en el tema que nos ocupa, debiendo los funcionarios competentes actuar con la celeridad y eficiencia que debe caracterizar al Gobierno Municipal de Sucre.

Que, es atribución de la H. Alcaldesa Municipal de acuerdo al art. 44 numerales 31 y 32 de la Ley de Municipalidades, el sancionar a las personas individuales y colectivas, públicas o privadas que infrinjan las disposiciones de preservación del Patrimonio Nacional, dominio y propiedad públicas, uso común, normas de uso del suelo, etc. Así como ordenar la demolición de los inmuebles que no cumplan con las normas de uso de suelo, subsuelo, normas urbanísticas y normas administrativas especiales.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
RM N° 401/08

Que, es competencia del Gobierno Municipal en Materia de Desarrollo Humano Sostenible, de acuerdo a lo señalado en la Ley de Municipalidades 2028, el cumplir y hacer cumplir las normas especiales nacionales y municipales de uso de suelo, subsuelo y sobresuelo.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal en concordancia con el art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.**

Art.1º. Instruir al Ejecutivo Municipal a través de sus instancias pertinentes, realice de manera inmediata las acciones legales que correspondan a fin de hacer cumplir la reglamentación municipal en el tema que nos ocupa, debiendo los funcionarios competentes actuar con la celeridad y eficiencia que debe caracterizar al Gobierno Municipal de Sucre.

Art. 2º. El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Luis Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

